



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 2 de febrero de 2022
P.I.E. N° 193/2021-2022



Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce,
FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Sucre.-

Señor Fiscal General:

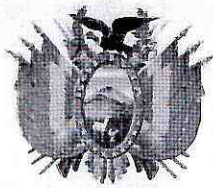
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita al Fiscal General del Estado, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe su autoridad, si la fiscalía investiga de oficio o no la denuncia por "falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y ejercicio indebido de la profesión" tipificados en el Código Penal en contra del ciudadano Álvaro García Linera. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe su autoridad, en qué etapa se encuentra las investigaciones de la denuncia impetrado por el exsenador Yerko Núñez, en mayo de 2016 y a la fecha han transcurrido casi seis años del inicio del proceso, en contra del ciudadano Alvaro García Linera, por los delitos señalados en el punto anterior. Adjunte el cuaderno de investigaciones. --- 3. Informe su autoridad, si el ciudadano Álvaro García Linera fue notificado con la denuncia y la investigación de los delitos de: "falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y ejercicio indebido de la profesión". Adjunte la notificación que efectuó el Ministerio Público. --- 4. Informe su autoridad, quiénes son los fiscales asignados al caso y qué indicios y pruebas encontraron sobre los delitos de por "falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y ejercicio indebido de la profesión" en contra del ciudadano Álvaro García Linera. Adjunte el informe de las acciones del o de los fiscales asignados al caso. --- 5. Informe su autoridad, cuáles son los plazos para la investigación y la imputación en la que se rige el Ministerio Público, indique los artículos y las normas, para investigar los casos denunciados y si se Cumplieron los plazos procesales. En caso de que no se hayan cumplido los plazos procesales establecidos por norma, indique las razones por las cuales no se cumplieron los mismos y qué acciones está ejecutando la fiscalía a su cargo para el avance del proceso.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 03 de marzo de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 170/2022



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

Ref.: Respuesta a PIE N° 193/2021-2022

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 193/2021-2022, promovida por el Senador Henry Omar Montero Mendoza por la que solicita información respecto a datos sobre procesos contra Álvaro García y Yerko Nuñez.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe DGFSE/RIAG N° 023/2022, suscrito por el Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES		COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO			
DÍA	MES	AÑO	HORA
19	3	22	12:03
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
1		2	

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 2118
MAPRO

CÁMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Folios	Hora:
4	11 MAR 2022 0:00
RECIBIDO	
No. CORRELATIVO	Firma:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

HOJA DE RUTA N° 2118
PLATAFORMA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN FOJAS. 2
SUCRE 02.03.2022

INFORME DGFSE/RIAG N° 023/2022

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 041/2022

Lugar y Fecha: Sucre, 02 de marzo de 2022

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 041/2022 de 18 de febrero, emitido por su Autoridad, se remitió a esta Dirección, la nota P.I.E. N° 193/2021-2022 de 02 de febrero, del Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante la cual solicita información a petición del Senador Henry Omar Montero Mendoza.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de las atribuciones de esta Dirección, con base en la información proporcionada por las y los Fiscales Departamentales del país, corroborada con el sistema informático Justicia Libre (JL), tengo a bien informar lo siguiente:

I. AL PUNTO 1

Informe su autoridad, si la fiscalía investiga de oficio o no la denuncia por "falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y ejercicio indebido de la profesión" tipificados en el Código Penal en contra del ciudadano Álvaro García Linera. Adjunte documentación de respaldo.

R.- De acuerdo a la información remitida por la Fiscalía Departamental de La Paz corroborada con el sistema informático JL, en relación a la información solicitada se tiene que de la revisión de antecedentes, se presentó denuncia contra Álvaro García Linera, la cual fue signada con el número de caso LPZ1613030, el cual fue observado por la Unidad de Análisis en la gestión 2016, al no haberse subsanado las observaciones, dicha denuncia fue desestimada y posteriormente archivada.

II. AL PUNTO 2

Informe su autoridad, en qué etapa se encuentra las investigaciones de la denuncia impetrada por el exsenador Yerko Nuñez, en mayo de 2016 y a la fecha han transcurrido casi seis años del inicio del proceso, en contra del ciudadano Álvaro García Linera, por los delitos señalados en el punto anterior. Adjunte el cuaderno de investigaciones.

R.- El caso LPZ1613030, consignado en el punto anterior, es el referente a la denuncia presentada por Yerko Nuñez Negrette y otros, mismo que como se tiene indicado fue observado, desestimado y posteriormente archivado.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

III. AL PUNTO 3

Informe su autoridad, si el ciudadano Álvaro García Linera fue notificado con la denuncia y la investigación de los delitos de: "falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y ejercicio indebido de la profesión". Adjunte la notificación que efectuó el Ministerio Público.

R.- Conforme a la revisión del sistema informático JL, el caso fue desestimado, por lo que el proceso no ha ingresado a las fases procesales de la investigación, no correspondiendo se notifique a la persona denunciada, siendo que de la revisión de las actividades del caso, no se advierte que los denunciantes hayan interpuesto recurso de objeción a la desestimación emitida, tampoco se tiene registro de otras actividades al margen de la observación, registro de la desestimación y el formulario de ingreso al archivo.

IV. AL PUNTO 4

Informe su autoridad, quiénes son los fiscales asignados al caso y qué indicios y pruebas encontraron sobre los delitos de por "falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y ejercicio indebido de la profesión" en contra del ciudadano Álvaro García Linera. Adjunte el informe de las acciones del o los fiscales asignados al caso.

R.- Conforme se detalló precedentemente, el caso al haber sido desestimado, no fue asignado a un Fiscal de una Fiscalía Especializada, pues únicamente fue atendido por el Fiscal de Materia de la Unidad de Análisis; empero, conforme el sistema informático JL, los Fiscales de Materia Marck Michael Salazar Balderrama y Jhenny Toledo Cabrera, conocieron el caso en la observación y posterior desestimación de la denuncia.

V. AL PUNTO 5

Informe su autoridad, cuáles son los plazos para la investigación y la imputación en la que se rige el Ministerio Público, indique los artículos y las normas, para investigar los casos denunciados y si se Cumplieron los plazos procesales. En caso de que no se hayan cumplido los plazos procesales establecidos por norma, indique las razones por las cuales no se cumplieron los mismos y qué acciones está ejecutando la fiscalía a su cargo para el avance del proceso.

R.- Los plazos procesales para la investigación se encuentran previstos y establecidos en el Código de Procedimiento Penal al que la autoridad solicitante de la información puede acudir a efectos de verificar los artículos referentes a los plazos procesales y todas las cuestiones que hacen en su conjunto al proceso penal. Así también, tomando en cuenta que el caso fue observado y posteriormente desestimado, no corresponde establecer si el o los Fiscales de Materia cumplieron plazos procesales para la investigación.

Es cuanto informo a su digna Autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamara

DIRECTOR
GESTIÓN FISCAL
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



FGE/DGFSE

En mérito a los art. 9.I y 61.3) de la Ley N° 260, no se acompaña la documentación solicitada.